

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00505 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. acredite que el poder aportado proviene de las direcciones de correo electrónico de los demandantes, en tanto, la documental allegada no permite constatar que el mandato remitido vía correo electrónico coincida con aquel adosado plenario.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.4. Allegue certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles con fecha de expedición no superior a un mes como quiera que los adosados datan del 3 de junio de 2021.
- 1.5. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.6. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte prueba de ello.
- 1.7. Aporte la dirección física de notificación de los demandantes.

¹ Estado electrónico del 1 de noviembre de 2022

- 1.8. Corrija el acápite de notificaciones teniendo en cuenta que Juan David Arbeláez Bejarano no es demandante dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e9bbb8d149bb86b2a573962fec0cc020a494d6a60d104fc300ff2f084484de**

Documento generado en 31/10/2022 07:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>